

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que a través del formulario No. 133.0594 del 22 del mes de septiembre del año 2016, el Municipio de Argelia De María, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde Bairo Martínez Morales, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, se permitió presentar permiso para el aprovechamiento de 2 árboles de la especie Guayacan ubicados en el parque principal del área urbana del municipio.

Que por medio del Auto No. 133-0418 del 5 de octubre del año 2016, se admitió la solicitud por cumplir con los requisitos del decreto 1076 de 2015, y se ordenó evaluar la solicitud.

Que se procedió a realizar visita el 19 de octubre del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0526 del 1 de noviembre del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el cual se establece lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

4.1 *Viabilidad: Técnicamente se considera viable la poda de 4 individuos de las especies Guayacán Amarillo *Tabebuia Chrysantha* (3) y Casco de Vaca *Bauhinia picta* (1). Realizar podas de mantenimiento preventivas anuales (con la técnica de aclareo de ramas), con el fin de eliminar ramas secas, rebrotes que salgan a la altura de la base que molesten al paso de las personas o toquen las redes eléctricas, colmatación de las canaletas de aguas, sacar el ramaje excesivo de la copa, eliminación de epifitas, plantas parasitarias etc., los cuales se encuentran ubicados en el parque principal del municipio de Argelia.*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Bignoniaceae	<i>Tabebuia Chrysantha</i>	Guayacán Amarillo	3			Poda
Caesalpiniaceae	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de Vaca	1			
TOTAL			4			

5. RECOMENDACIONES:

5.1 *Es procedente autorizar la poda de los árboles aislados ubicados en el parque principal, al Señor Bairo Martínez Morales, identificado con cedula de ciudadanía número 70.302.818, en calidad de representante legal del municipio de Argelia - Antioquia, con Nit. 890981786-8, con domicilio principal en la zona urbana del municipio de Argelia en la carrera 30 N° 30 - 20, teléfono: 8650077, para las siguientes especies:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Bignoniaceae	Tabebuia Chrysantha	Guayacán Amarillo	3			Poda
Caesalpiniaceae	Bauhinia picta	Casco de Vaca	1			
Total			4			

a. NA

b. El permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su notificación.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al **Municipio de Argelia De María**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **Bairo Martínez Morales**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al **Municipio de Argelia De María**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **Bairo Martínez Morales**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, el **PERMISO DE PODA 4 ÁRBOLES AISLADOS**; de las especies Guayacán Amarillo, y Casco de Vaca, ubicados en el parque principal de esta municipalidad, en las coordenadas X: 75°8'34.150" Y: 5°43'52.026" Z: 1650 GPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el aprovechamiento es de seis (6) meses contado a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **Municipio de Argelia De María**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **Bairo Martínez Morales**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, que deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- Los productos y subproductos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, se deberán desramar y repicar facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- No se debe realizar quema de los residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Los residuos de aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Aprovechar única y exclusivamente las especies, los volúmenes y en el área autorizados

- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, y no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza salvoconducto para movilización de la madera, el cual deberá ser tramitado por el usuario en la Regional Paramo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al **Municipio de Argelia De María**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **Bairo Martínez Morales**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Arma a través de la Resolución 112-5189 del 30/10/2014, en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al **Municipio de Argelia De María**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **Bairo Martínez Morales**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas de acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-0865 de 2015:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:2 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol podado deberá sembrar 2, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: chagualo (*Clusia multiflora*), drago (*Croton magdalenensis*), arrayán (*Myrcia popayanensis*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), siete cueros (*Tibouchina*

lepidota), aliso (*Alnus* sp), amarraboyo (*Meriana nobilis*), nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de tres (3) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR esta Resolución al **Municipio de Argelia De María**, identificado con el N.i.t. No. 890.981.786-8, a través de su representante legal el señor alcalde **Bairo Martínez Morales**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.302.818, haciendo entrega de una copia íntegra de la presenté y del informe técnico. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO DUODÉCIMO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05055.16.2016
Asunto: Otorga
Proceso: Aprovechamiento forestal
Proyecto: Jonathan G.
Fecha: 10-11-2016